Rol-35586-2009

CADO

aval

Nº1033

PROCEDIMIENTO : Ejecutivo Especial

MATERIA : Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

DEMANDANTE : BANCO DEL ESTADO DE CHILE DECIMO SEPTI

RUT N° : 97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE : José Santander Robles

RUT N° : 10.050.813-3

APODERADO : José Santander Robles

RUT Nº : 10.050.813-3

DEMANDADO : PEREZ AMAYA LEONOR JEANNETTE

RUT N° : 9.479.558-3

N° OPERACIÓN : 141983950

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos en la forma que indica y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personeria. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder.

S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a PEREZ AMAYA LEONOR JEANNETTE, ignoro profesión u oficio, domiciliado en RIBAR Nº 1593, CONCHALI; CALLE EL OLIVO Nº 1593, LA PALMILLA, CONCHALI Y CALLE LOS ASIATICOS Nº 0236, PROGRAMA HABITACIONAL "JUAN FRANCISCO GONZALEZ" QUILICURA, y en contra de VALDES MANZANARES MIGUEL ANGEL, rut 7.773.890-8, ignoro profesión u oficio, domiciliado en CALLE EL OLIVO Nº 1593, LA PALMILLA, CONCHALI, en su calidad de fiador y codeudor solidario, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 29 DE FEBRERO DE 2000 otorgada ante el Notario Público don ENRIQUE TORNERO FIGUEROA, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosí, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a PEREZ AMAYA LEONOR JEANNETTE, conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias